Cambyretá, 07 de junio de 2021

Señor

Abog. Pablo Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Nota de Observación DNCP N° 10301/2021

PRESENTE

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Cambyretá, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario, se dirige a usted y por su intermedio a quien corresponda con la finalidad de responder a la nota de observación de referencia ***"Contratación Directa N° 23-2021 Construcción de empedrado con cordón cuneta en la Calle Boquerón del Barrio San Blas" con ID N° 398.364***.

Punto 2 Observado: Solicitamos nuevamente a la convocante una justificación de la razón de complejidad, escala física, métodos, tecnología u otras características técnicas, teniendo en cuenta la cantidad de contratos requeridos en Experiencia Específica, dicho criterio se aparta del rango y/o parámetros indicados en el PBC estándar vigente. Resolución DNCP N° 2859/20, Art. 4 de la Ley 2051/03.

Respuesta de la convocante

- En base a lo dispuesto Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos tres *[3]* contratos, durante los últimos diez *[10]* años, similares a las obras propuestas.

En el apartado de requisitos documentales para calificar el presente criterio dice: *"Punto 3 Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 70% de la oferta presentada. En caso de que los contratos sean con entidades públicas, podrá presentar copia del código de contratación".* **Con lo precedentemente descrito el oferente debe presentar copias de contrato como mínimo el 70% de la oferta presentada, se puede deducir que se puede dar el caso que un solo contrato no cubra el 70% requerido pudiendo presentar otros contratos para cumplir con la exigencia del pbc.**

La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Atentamente

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C. Municipalidad de Cambyretá

Lic. Nora Martinez
Responsable UOC
Municipalidad de Cambyretá